

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia - Rad.No.2022-00163-00

En atención a la revisión adelantada en el asunto, se tiene que la parte actora no ha aportado la diligencia ante la O.R.I.P., de la ciudad, esto es allegar el certificado de tradición con la inscripción de la demanda, por lo que se le requiere para que lo envíe al correo institucional. Por otra parte, una vez aporte el documento en cita se exhorta para que, adelante la notificación personal a las demandadas, sin necesidad de requerimiento por el Despacho. En virtud de lo manifestado el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la togada de la parte actora para que aporte lo solicitado a la brevedad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 097 Hoy 3 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc